



**BASES DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE
OBRA**

CONTRATACION DIRECTA N° 70-2024-GRA

**SERVICIO DE CONSULTORIA DE ELABORACION DE
EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA PARA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD
VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AREQUIPA EMP AR
105 - TRAMO 0+000 AL 4+ 560 ANEXO CAHUANA,
DISTRITO DE ALCA, UNION" CUI N° 2406486**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
RUC N° : 20498390570
Domicilio legal : AV. UNION N° 200 URB. CESAR VALLEJO (CUADRA 17 AV. KENNEDY)
Teléfono: : 054-382860 anexo 1814
Correo electrónico: : procesos@regionarequipa.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de **SERVICIO DE CONSULTORIA DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA PARA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AREQUIPA EMP AR 105 - TRAMO 0+000 AL 4+ 560 ANEXO CAHUANA, DISTRITO DE ALCA, UNION"** CUI N° 2406486

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado **FORMATO N° 02/387-2024-GRA/ORA APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION** de fecha **26 de setiembre del 2024.**

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial asciende a: S/. 131,001.00 (Ciento Treinta Un Mil Uno con 00/100 soles),, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.8. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.9. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.10. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **Cuarenta Y Cinco (45) días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.11. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 31589 Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.
- Decreto Legislativo N° 1584 que Modifica la Ley N° 31589 Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Directivas y opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

No aplica

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesoria, de ser el caso CARTA FIANZA, de corresponder.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁶.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete⁷.
- k) *Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁸.*
- l) *Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.*
- m) *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes⁹.*

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁸ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

⁹ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- Cuando el postor ganador de la buena pro proponga como personal permanente a profesionales que se encuentren laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de partes virtual y/o físico del Gobierno Regional de Arequipa - Sede Central, sito en Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo (Cuadra 17 Av. Kennedy) Paucarpata – Arequipa - Arequipa.**

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES** a la aprobación del informe final.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

PAGO	FORMA DE PAGO	%
PRIMER PAGO	A la entrega del Expediente Técnico Completo, con la conformidad del Coordinador de Obra de la GRI previa opinión técnica favorable emitida por la ORSIT de acuerdo con la normatividad aplicable, a la solicitud formal de pago, adjuntando el ETSO completo, copia de O/S y cargo de la presentación de todos los ejemplares físicos y digitales de acuerdo con los TDR. Corresponderá al 80% del monto del contrato.	80.00 %
SEGUNDO PAGO	A la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico de saldo de obra y con la opinión favorable del Coordinador de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura. Corresponderá al 20% del monto del contrato.	20.00%
	TOTAL	100.00 %

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Para el Primer Pago: La opinión técnica favorable al ETSO será dada por la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y será tramitada para el pago por el área usuaria, mediante informe de conformidad de servicio emitido por el Coordinador de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRA, debiendo presentarse el respectivo entregable conforme a los presentes términos de referencia, por mesa de partes. La conformidad del servicio no excederá los (20) días calendario de recepcionado el Entregable.

Para el Segundo pago: La conformidad del servicio de esta parte final será dada cumpliendo lo siguiente:

Emisión de la Resolución que aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra y será tramitada por el área usuaria, mediante informe del Coordinador de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Arequipa.

- Comprobante de pago.
- CCI.

Dicha documentación se debe presentar en **Mesa de partes virtual y/o físico del Gobierno Regional de Arequipa - Sede Central, sito en Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo (Cuadra 17 Av. Kennedy) Paucarpata – Arequipa - Arequipa.**

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA.

1. OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de CONSULTORÍA de ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitableidad Vehicular del Camino Vecinal Arequipa EMP AR 105 - Tramo 0+000 al 4+560 Anexo Cahuana - Distrito de Alca - Unión". CUI N°2406486.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Garantizar el cumplimiento de metas y reducción de las brechas de infraestructura vial a través de la priorización de proyectos paralizados por resolución de contrato, los cuales se han ejecutado en el marco de la Ley 31589 y cuya culminación a través de expedientes de saldo en el marco de la Ley de Contrataciones vigente han sido considerados en la Resolución N°677-2023-GRA/GR aprobados por la Gerencia Regional de Infraestructura, para su actualización y culminación de la ejecución de la obra.

Para tal fin, se requiere el diagnóstico del estado actual de la vía, proponiendo el mejoramiento dado el periodo de paralización y el deterioro de la misma, por lo cual, se requiere la contratación de una consultoría que se encargue de la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitableidad Vehicular del Camino Vecinal Arequipa EMP AR 105 - Tramo 0+000 al 4+560 Anexo Cahuana - Distrito de Alca - Unión"; que permitirá culminar su ejecución.

4. ANTECEDENTES:

- 4.1. Mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N°106-2018-GRA/GRI aprobó el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CAMINO VECINAL AREQUIPA EMP. AR 105-TRAMO 0+000 A 4+560 ANEXO CAHUANA-DISTRITO DE ALCA-LA UNIÓN-AREQUIPA", DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2406486; el mismo que fue actualizado con la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°469-2018-GRA/GRI
- 4.2. El Gobierno Regional de Arequipa mediante Contrato N°176-2018-GRA encarga la ejecución de la obra a la Contratista Consorcio Vial Sur - Alca, cuyo inicio de obra se da el 05 de diciembre del 2018.
- 4.3. Con Carta Notarial N°071-2021-GRA/ORA del 13 de diciembre de 2021, se resuelve el contrato al CONSORCIO VIAL SUR - ALCA al no haber concluido las metas del expediente técnico original.
- 4.4. Mediante Informe N°001-2022-GRA/GRSLP-VCY de 10 de mayo de 2022, se remite el levantamiento de observaciones de la última valorización contractual, Valorización N°11, correspondiente al periodo del 01 de setiembre de 2021 por el supervisor de obra.
- 4.5. Con fecha 19 de julio del 2022 se firma el ACTA DE CONSTATAción FÍSICA mediante Juez de Paz, verificándose el estado situacional de la obra, en el cual se observa partidos sin concluir o en mal estado.
- 4.6. Mediante Memorandum N°748-2023-GRA/PPR, de fecha 25/04/2023 la Procuraduría Pública Regional informa que el Proceso Arbitral N°075-2022-TA-CCIA iniciado por el Consorcio Vial Sur - Alca ha concluido por falta de pago de los derechos arbitrales.
- 4.7. Con fecha 05 de julio del 2023 se realizó una visita técnica a la obra por parte del Coordinador de Obra, Ing. Yony Luis Jallurana Añamuro, en el que se observa el mal estado de la vía por estar paralizada por controversias arbitrales y a la falta de mantenimiento periódico, identificándose que a lo largo del camino existen deslizamiento de los cerros, material acumulado en varios tramos de la obra, guardavías colgadas debido a las lluvias, cunetas colmatadas con material, falta de señalización, presencia de baches y hendiduras debido al transporte de vehículos.





GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

24

- 4.8. Mediante Informe N°032-2024-RMCC-SGIDUR-GM/MDA de fecha recepción 02 de febrero, la Municipalidad Distrital de Alca solicita se realice el cambio de trazo en el tramo 0+0.000 a 0+0.590 km, en el que se advierte que el tramo mencionado se encuentra dentro del área de influencia de la quebrada Lucha, lo cual significa un riesgo para la transitabilidad en el período de lluvias año tras año, para lo cual adjunta levantamiento topográfico de la alternativa propuesta.
- 4.9. Mediante Informe N°604-2024-GRA-SGEP de fecha 13 de marzo, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite opinión solicitada por el Coordinador de Obra por Contrato, respecto a que si el cambio de trazo propuesto afectaría la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, señalando que esta no se vería afectada.
- 4.10. En el mes de abril de 2024, se realiza visita técnica a la obra por parte del Ing. Alberto Pachas, Coordinador de la ORSIT, en el que se verifica el mal estado de la obra debido a las intensas lluvias ocurridas a inicios de año, que han afectado la conformación de la vía y las obras de arte ejecutadas, especialmente en el tramo 0+0.000 a 0+0.590 km que se encuentra deteriorada y sin acceso debido al enrocado de protección permanente que la Municipalidad ha ejecutado.
- 4.11. La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) fue creada en abril de 2017 con una duración inicial prevista de tres años. Sin embargo, posteriormente se extendió por dos años adicionales hasta abril de 2022. Luego, mediante la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público del Año Fiscal 2022, se prorrogó la ARCC hasta el 31 de diciembre de 2022.
Posteriormente se prorrogó la vigencia de la ARCC por última vez hasta diciembre de 2023 como parte de su objetivo de completar la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC).
- 4.12. Debido a la desactivación del ARCC el 31 de diciembre del 2023 el Gobierno Regional de Arequipa emite Resolución 677-2023-GRA/GR de fecha 28 de diciembre del 2023, mediante el cual se prioriza las obras paralizadas bajo la modalidad IRI que garanticen la reactivación y culminación de las obras.
- 4.13. Mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N°115-2024-GRA/GRI de fecha 19/03/2024 se aprueba la liquidación al contrato de Ejecución de Obra N°176-2018-GRA, por el costo final de ejecución de obra de S/ 7.184.883,00.
- 4.14. Actualmente se requiere reactivar la obra paralizada y priorizada, la cual se hará a través de la elaboración de un expediente de saldo por el tiempo de paralización de la obra desde el año 2021. Asimismo, el expediente de saldo a elaborar deberá considerar las condiciones actuales de la vía y proponer una solución definitiva debido a los efectos de las fuertes lluvias que daña la vía todos los años, así como el cambio de trazo propuesto por la Municipalidad Distrital de Alca del tramo 0+0.000 a 0+0.590 Km debido a que este tramo transcurre al costado de una quebrada que ha dañado la infraestructura vial de dicho tramo y se ha enrocado para protección de los terrenos colindantes, debido a las intensas lluvias y activación de la quebrada.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:



- **Objetivos Generales:**
Contratar los servicios de una persona natural o jurídica a quien se denominará EL CONSULTOR, con experiencia en Formulación y/o ejecución de Proyectos de Inversión, **para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AREQUIPA EMP AR 105 - TRAMO 0+000 AL 4+560 ANEXO CAHUANA - DISTRITO DE ALCA - UNIÓN"**, cuyo expediente de ejecución inicial fue aprobado mediante Resolución N°469-2018-GRA/GRI de fecha 22/09/2018 por un monto de S/ 6.966.797,87 y fue ejecutada por el Consorcio Vial Sur - Alca mediante Contrato N°176-2018-GRA.
- **Objetivos Específicos:**
Permitir culminar la ejecución de la obra en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N°677-2023-GRA/GR de fecha 28/12/2023 que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas del Gobierno Regional de Arequipa, de conformidad con lo previsto en la Ley N°31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas y su modificatoria Decreto Supremo N°1548 y que mediante Numeral 5.6 del Artículo 5, declara a las consultorías y ejecución de los expedientes de saldo de obras priorizadas de necesidad urgente. Asimismo, la culminación de la obra es urgente para satisfacer el completo

98



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

desarrollo de las necesidades de requerimiento de transitabilidad vehicular y acceso al Anexo de Cahuana.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

La necesidad de requerir el servicio de elaboración de expediente técnico de saldo de obra se hace con la finalidad de culminar con la ejecución de esta, debido a que la entidad decidió resolver el contrato encontrándose paralizada desde esa fecha; en ese sentido, se requiere de un CONSULTOR, profesional de amplia experiencia en trabajos de carreteras, cuya trayectoria y visión técnica, le permita plantear soluciones técnicas y presupuestales.

El presente servicio de consultoría comprende la elaboración del expediente técnico de saldo de obra de la intervención de reconstrucción mediante inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AREQUIPA EMP AR 105 - TRAMO 0+000 AL 4+560 ANEXO CAHUANA - DISTRITO DE ALCA - UNIÓN", visita de campo, verificación y evaluación de los estudios básicos de ingeniería que sustentarán el ETSO, propuesta técnica integral y definitiva de la vía que se daña todos los años por las fuertes lluvias de la zona, así como considerar el cambio de trazo del tramo entre las progresivas 0+0.000 a 0+0.590 km, tramitar la libre disponibilidad y donación de áreas afectadas por el cambio de trazo, elaboración de costos y presupuesto, y presentación de diversos estudios complementarios necesarios en un expediente técnico de estas características.

Los requisitos técnicos de los TDR, no es limitante para que el CONSULTOR pueda desarrollar o ampliar o mejorar los estudios.

Actividades preliminares:

- Presentar un plan de trabajo que incluirá el cronograma de actividades para el cumplimiento del servicio contratado, el cual abarcará la planificación y desarrollo del proyecto, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos necesarios para el desarrollo de cada componente y actividad, el mismo que deberá ser presentado en un plazo máximo de dos (02) días calendario contados a partir del día siguiente de la emisión y/o notificación de la orden de servicio, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra.
- Reunión de coordinación entre el Consultor y el Coordinador del Proyecto.
- Recopilación de información existente: Expediente Técnico aprobado con Resolución N°469-2018-GRA/GRI que servirá de base para desarrollar el expediente técnico de saldo de obra; Acta de Constatación Física; Levantamiento Topográfico del tramo alternativo propuesto por la Municipalidad Distrital de Alca, otros documentos.
- Recopilación de la información de los Estudios Básicos de Ingeniería realizados en el Expediente Técnico inicial, con fines de evaluación físico mecánicas de la infraestructura vial y de las obras de arte existente.

Actividades de campo:

- Realizar la visita a campo para determinar e informar el estado actual de la vía y evaluar la infraestructura vial existente y obras de arte y drenaje.
- Recopilación de información oficial siempre que sea necesario de las redes existentes, de las empresas de servicios tales como son: EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS, de igual manera de los PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS por la ejecución de la vía en el tramo propuesto, asimismo deberá dar soluciones técnicas a interferencias que se encontraran durante la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra.
- Elaborar el informe técnico que sustente la propuesta técnica del expediente técnico, detallando y sustentando los estudios y las partidas a considerar en el expediente de saldo de obra.
- Verificar y/o realizar controles de calidad necesarios en todas las especialidades (suelos, topografía, geotecnia, otros) a fin de asegurar la calidad del material de subrasante y la calidad de la alternativa de solución propuesta en caso de partidas mal ejecutadas o nuevas partidas propuestas que aseguren la funcionalidad y prestación del servicio de la vía y el cumplimiento de la normativa técnica vigente.
- Todo el personal profesional especialista vinculado al proyecto estará obligado a viajar a la zona donde se desarrollará el estudio, así como asistir a las reuniones que convoque la Entidad a través del coordinador o inspector.

Actividades de gabinete:





22

- Procesamiento y sistematización de la información de campo.
- Elaboración del expediente técnico de saldo de obra, bajo las normativas sectoriales vigentes.

Recursos para proveer por el CONSULTOR:

En todo momento del desarrollo de las etapas de trabajo para el estudio, el CONSULTOR contará con el suministro del Ingeniero Responsable, con capacidad suficiente de tomar acuerdos y/o decisiones del caso; asimismo, contará con la asistencia del personal de especialistas y técnicos y apoyo logístico (alimentos, hospedaje, movilidad, etc.)

Consideraciones a tener en cuenta por el CONSULTOR:

- El consultor deberá integrar al expediente técnico de saldo de obra toda adecuación por mejoras debido a errores del expediente técnico inicial o subsanación de deficiencias en la ejecución de obra o situación actual de la obra, con el nivel de detalle necesario para el expediente técnico de saldo de obra que permita su correcta ejecución y funcionamiento, teniendo en cuenta la normativa técnica vigente, los estudios de ingeniería básicas y el deterioro de la obra en el período de paralización.
- Evaluará la distancia promedio de las canteras y punto de agua recomendadas en el estudio de verificación de EMS, canteras y fuentes de agua.
- Efectuará la memoria de cálculo y los metrados de la Infraestructura faltante y de las nuevas estructuras que se implementarán en el saldo de obra que sean técnica y normativamente necesarias. Los metrados de carretera tendrá en consideración el diseño geométrico del proyecto aprobado.
- Implementar soluciones técnicas y económicas definitivas que permitan estabilizar las superficies de rodadura a fin de que no sufran deterioro prematuro por causa de las intensas lluvias de la zona.
- Realizar el análisis de costos unitarios con precios actuales.
- El Consultor será el responsable de un adecuado planeamiento, programación y conducción de los estudios, así como por la calidad técnica del estudio que deberá ser ejecutado en concordancia con la normativa técnica vigente para este tipo de proyectos.
- En la elaboración del Expediente Técnico se deberá definir el objeto, el costo, plazo y demás condiciones de la obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario, verificando que correspondan a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.
- El proyectista consultor suscribirá todas las páginas del Expediente Técnico, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física.
- **El expediente técnico de saldo de obra será elaborado para ejecutarse por contrata.**
- Gestionar y/o adjuntar los documentos de libre disponibilidad física de terreno, canteras, puntos de agua, depósitos de material excedente, campamento y patio de máquinas.
- La liberación de canteras y su estudio será responsabilidad del consultor en coordinación con la entidad.
- Se incluirá el costo del Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Monitoreo Arqueológico y actividades de vigilancia, prevención y control del SARS-COVID-2.
- El contratista reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a la Entidad de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, el personal del contratista no guarda relación laboral ni dependencia alguna con la Entidad.
- Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.



7. BASE LEGAL APLICABLE:

El CONSULTOR, para elaborar el EXPEDIENTE TECNICO SALDO DE OBRA, debe tener en cuenta OBLIGATORIAMENTE la versión vigente de las normas siguientes, en lo que correspondo:

Marco Técnico Normativo

- Resolución Ejecutiva Regional N°677-2023-GRA/GR de fecha 28/12/2023.
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado (TUO), aprobado por D.S. N°304-2012-EFE y sus modificatorias.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificatorias.
- Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas y sus modificatorias.

96



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

21

- Decreto Supremo N°102-2007-EF Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Ley N°31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas y su modificatoria realizadas.
- Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, aprueba Normas de Control Interno.
- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la LCE.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el RLCE y sus modificatorias.
- Glosario de Términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial (RD N°18-2013-MTC/14)
- Demarcación y señalización de derecho de Vía (RM N°404-2011-MTC/02)
- Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras EG-2013 (Actualizado o vigente)
- Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018.
- Manual de ensayo de materiales para carreteras (Versión 2016 EM-2016) RD N°18-2016-MTC/14.
- Manual de carreteras, suelos, geología, geotécnica y pavimentos, RD N°10-2014-MTC/14
- Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje del MTC (RD N°20-2014-MTC/14)
- Manual de inventarios Viales (RD. N°09-2014-MTC/14).
- Manual de Seguridad Vial (RD N°005-2017-MTC/14 del 01-08-2017).
- Resolución Directoral N°10-2014-MTC/14 Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos.
- Resolución Directoral N°20-2011-MTC/14 Hidrología, Hidráulica y Drenaje.
- Demarcación y señalización de derecho de vía (RM N°404-2011-MTC/02).
- Ley N°29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Decreto Supremo Reglamento N°48-2011-PCM
- Decreto Supremo N°084-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de La Ley Ns
- Decreto Supremo N°040-2019-MTC, EIA o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental.
- Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificaciones.
- Reglamento de metrados vigente.
- Resolución Ministerial N°022-2024-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024 que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-Cov-2.
- Normas de protección al patrimonio cultural de la nación vigentes.
- Manual para la Evaluación de Riesgos originados por fenómenos naturales CENEPRED.
- Directiva N°012-2007-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Normas que considerar respecto al COVID-19 vigentes a la fecha.
- Normas que considerar sobre impacto ambiental vigentes.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



8. SEGUROS:

El CONSULTOR deberá contratar los seguros contra accidentes personales para su personal, por el periodo de la consultoría.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los estudios contratados se realizarán:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR
AREQUIPA	LA UNIÓN	ALCA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AREQUIPA EMP AR 105 - TRAMO 0+000 AL 4+560 ANEXO CAHUANA - DISTRITO DE ALCA - UNIÓN
COORDENADAS UTM WGS-84:			N=8°324,320; E=738,087 (Inicio de Tramo) N=8°323,975; E=739,902 (Fin de Tramo)

10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO:

95



201

Gobierno Regional de Arequipa, ubicado en la Av. Unión Nro. 200, Urb. César Vallejo – Paucarpata, teléfono (054) 284128, con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, por mesa de partes.

11. CONFIDENCIALIDAD DEL CONSULTOR:

La Entidad tendrá todos los derechos de la propiedad intelectual, respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio.

El consultor deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la presentación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, el consultor deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación de todas las políticas definidas por el área usuaria en materia de seguridad de la información.

12. REQUERIMIENTOS Y PERFIL DEL CONSULTOR:

La CONSULTORÍA seleccionada, será responsable de la evaluación de la infraestructura vial existente y la propuesta de las soluciones técnicas en concordancia con los estándares actuales teniendo en cuenta los resultados de los ensayos y/o estudios definitivos del expediente técnico aprobado, que serán entregados por la entidad al CONSULTOR.

El CONSULTOR será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato u orden de servicio.

13. PRODUCTOS O ENTREGABLES:

13.1 CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

El expediente técnico es el resultado de trabajo multidisciplinario de varios profesionales y técnicos, en donde todos ellos deben comprometerse al estudio, aportando sus mejores capacidades profesionales y personales en la parte que le corresponda.

Debido a lo anterior es fundamental buscar la COMPATIBILIDAD total de los documentos del Expediente técnico, es decir, por ejemplo, que lo que dice en la especificación técnica concuerde con lo que figure en los análisis de costos unitarios.

El Consultor, suscribirá todas las páginas del Expediente Técnico en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física. Así mismo, de haber especialistas particulares que hayan participado en la elaboración del Expediente Técnico, como parte del personal técnico de la persona natural o jurídica ganadora del servicio, de ser el caso, estos deberán visar los documentos (páginas, planos, memorias de cálculo, gráficos, cuadros, etc.) por los cuales, tendrá responsabilidad específica.

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobada por D.S. N°034-2008-MTC, el Expediente Técnico debe contener como mínimo necesariamente las siguientes partes:

Índice

- Capítulo I: Resumen ejecutivo (Resolución Directoral N°03-2018-MTC/14)
- Capítulo II: Memoria descriptiva (Resolución Directoral N°03-2018-MTC/14)
- Capítulo III: Metrados (Resolución Directoral N°22-2013-MTC/14)
- Capítulo IV: Análisis de precios unitarios
- Capítulo V: Presupuesto
- Capítulo VI: Fórmulas polinómicas (Decreto Supremo N°011-79-VC)
- Capítulo VII: Programación de ejecución de obra (CPM)

- Ruta Crítica



94



19

- Calendario de Avance de Obra Valorizado

Capítulo VIII: Calendario de adquisición de materiales.

Capítulo IX: Calendario de utilización de equipos.

Capítulo X: Especificaciones técnicas (Resolución Directoral N°22-2013-MTC/14)

Capítulo XI: Estudios de ingeniería básica

- Resumen Ejecutivo Estudios de Ingeniería Básicos
- Evaluación de Estudios de Topografía y Georreferenciación (Resolución Directoral N°22-2013-MTC/14)
- Evaluación de Infraestructura Vial Existente
- Evaluación de Hidrología e Hidráulica (Resolución Directoral N° 20-2011-MTC/14)
- Evaluación de Estudios de Geología y Geotecnia (incluye estabilidad de taludes) (Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14)
- Evaluación de Estudio de Mecánica de Suelos (Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14)
- Evaluación de Canteras y Fuentes de Agua (Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14)
- Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidad. (Directiva N° 012-2017-OSCE/CD)
- Evaluación de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Evaluación de Informe Arqueológica (Directiva N° 001-2013 VMPCIC/MC)
- Evaluación del Plan de Manejo Ambiental (Decreto Supremo N° 040-2019-MTC)
- Evaluación de la Seguridad Vial (Resolución Directoral 005-2017-MTC/14)
- Evaluación del Plan de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Resolución Directoral N°03-2018-MTC/14)
- Saneamiento físico legal de áreas de terreno afectados por trazo alternativo a prog. 0+0.000 a 0+0.590 km (libre disponibilidad y donación). (Decreto Legislativo N°1192 modificado por el D.L. N°1559)

Capítulo XII: Diseño

Capítulo XIII: Desagregado de costos indirectos

Capítulo XIV: Lista de Insumos

Capítulo XV: Bases de Cálculo

Capítulo XVI: Planos (Resolución Directoral N°03-2018-MTC/14)

Capítulo XVII: Anexos:

- Registros Estratigráficos
- Ubicación de Calicatas
- Canteras y Fuentes de Agua
- Ensayos de Laboratorio
- Autorizaciones de uso de terrenos de uso de canteras, botaderos y fuentes de agua.
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA, DME y Canteras.
- Cotizaciones
- Panel Fotográfico
- Otros según lo requiera la normativa vigente



13.2 DESARROLLO DEL CONTENIDO

13.2.1 Capítulo I: Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo del estudio saldo de obra será el compendio general del proyecto, exponiendo en forma genérica pero clara el contenido y objetivo de este. Asimismo, deberá incluir el resumen de saldo de obras planteadas en las partidas genéricas y específicas.

Concordancia: Resolución Directoral N°03-2018-MTC/14.

13.2.2 Capítulo II: Memoria descriptiva

Consiste en la descripción general del proyecto de saldo de obra, indicando su ubicación y características generales, en lo concerniente a orografía, clima, altitud, poblaciones que atraviesa, distancias respecto a las principales ciudades cercanas, población beneficiada, facilidades de acceso y otras particularidades del proyecto.

En este capítulo, debe describirse todas las actividades a realizar para alcanzar los objetivos del proyecto, de manera que la entidad contratante pueda tener claridad

93



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

182

sobre los criterios utilizados, los análisis realizados y los diseños adoptados; asimismo, debe indicarse la fuente de la información estadística que se incluya, así como gráficos, cuadros y fotografías según sea el caso.

Por tanto, este capítulo debe contener un orden lógico de ejecución de las distintas actividades del proyecto y la sustentación de los parámetros usados, mediante resultados de auscultaciones de campo o ensayos de laboratorio, y/o memorias de cálculo aplicables al proyecto.

Concordancia: Resolución Directoral N°03-2018-MTC/14

13.2.3 Capítulo III: Metrados

Este capítulo contendrá las cantidades de las actividades o partidas del proyecto a ejecutar, tanto en forma específica como global precisando su unidad de medida y los criterios seguidos para su formulación, en concordancia con lo establecido en el "Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción", sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.

Concordancia: Resolución Directoral N°22-2013-MTC/14

13.2.4 Capítulo IV: Análisis de precios unitarios

Los análisis de costos unitarios contienen el costo de los recursos de mano de obra, materiales y equipos vigentes y necesarios para cumplir de manera integral la actividad o partida correspondiente, en concordancia con lo establecido en el "Glosario de Partidas" aplicables a obras de saneamiento vigente. Estará conformado básicamente por:

- La Base de cálculo de los costos
- El análisis de costo directo
- El análisis de los costos indirectos
- El resumen de los componentes de los costos.

13.2.5 Capítulo V: Presupuesto

Constituye la determinación del costo total del proyecto, y comprenderá las partidas genéricas y específicas, alcances, definiciones y unidades de medida acorde a lo establecido en el "Glosario de Partidas" aplicables a obras de saneamiento vigente; asimismo, será determinado en base a los metrados y precios unitarios correspondientes e incluirán los gastos generales, los utilidades, los impuestos y los demás requeridos por el área usuaria contratante (Gastos de Supervisión, Gastos de Expediente Técnico, Gestión de Proyectos).

13.2.6 Capítulo VI: Fórmulas Polinómicas.

Acorde a la normatividad vigente sobre la materia, el expediente del estudio incluirá la o las fórmulas polinómicas de reajuste automático de precios, correspondientes, tratando por Administración Directa de Obra.

Concordancia: Decreto Supremo N°011-79-VC

13.2.7 Capítulo VII: Programación de Ejecución Obra (CPM)

Comprende la programación de la ejecución secuencial y ordenada de las partidas genéricas y específicas establecidas en el estudio, estableciendo la Ruta Crítica correspondiente, con la finalidad de alcanzar las metas del proyecto. Incluye, además, el calendario de avance de obra valorizado.

13.2.8 Capítulo VIII: Calendario de adquisición de materiales

13.2.9 Capítulo IX: Calendario de utilización de equipos

13.2.10 Capítulo X: Especificaciones técnicas

Serán las correspondientes a las establecidas por el Manual de Carreteras. En caso de que las particularidades del proyecto, requiera la inclusión de actividades no contempladas en el indicado Manual, se anexará las correspondientes "Especificaciones Especiales", que serán aprobadas por la entidad contratante y reportadas al órgano normativo correspondiente.



92



13.

Concordancia: Resolución Directoral N°22-2013-MTC/14

13.2.11 Capítulo XI: Estudios de Ingeniería Básica

El Expediente Técnico debe contar con los siguientes estudios básicos:

- o **Evaluación de Estudios de Topografía y Georreferenciación:** Será entregado por el Consultor para verificar el cumplimiento técnico de la infraestructura vial existente (trazo, sección típica, características del diseño geométrico, inventario de obras de arte, detalles topográficos, otros) y deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - Memoria descriptiva de los trabajos realizados, equipos utilizados, calibración, precisión, estado de los equipos al momento de la ejecución, hora del levantamiento, número de puntos de control, número de puntos de cambio, BMs constituidos, monumentación de hitos de corresponder, debiendo adjuntar un panel fotográfico amplio (mínimo 30 fotos) que permitan visualizar los frentes de trabajo, así como las actividades efectuadas.
 - Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones.
 - Anexos:
 - o Cuadro de puntos geodésicos de la poligonal de apoyo y BMs.
 - o Planos topográficos
 - Plano Clave.
 - Plano de BMs georreferenciados – Datum WGS84 enlazado a la red geodésica nacional (existentes), estableciendo en cada uno de ellos sus coordenadas UTM y geográficas.
 - Planimetría general de la infraestructura vial existente en escala 1/500, sección longitudinal y secciones transversales (altimétricas) a 20 metros, planos topográficos, levantamientos complementarios.
 - Los planos deben incluir:
 - a. Curvas de Nivel equidistantes a un (01) m y acotadas con respecto al nivel del mar.
 - b. Debe informar con claridad sobre la ubicación de todas las detalles topográficos que contiene el terreno, representando cursos de agua, formas del terreno, terrenos de cultivo, terrenos eriazos, caminos alambrados, edificaciones en general, redes eléctricas, postes, torres de alta tensión, redes de agua potable y alcantarillado, badenes, alcantarillas, pases de agua, canales de agua, muros, arboledas, ancho de la carretera existente, etc., la omisión de cualquier infraestructura o elemento existente que ocasione modificaciones posteriores será de entera responsabilidad del proveedor del servicio, siendo que cualquier costo que derive de dicha modificación será asumida en su integridad por este.
 - Presentar certificaciones de calibración de los equipos que deberán estar calibrados, en cumplimiento con las normas vigentes del MTC y el IGN.
 - Presentar en digital la nube de puntos en formatos "csv", "xml", superficie en formatos dwg, fotografías de hitos y BMs entre otros necesarios para la elaboración de los diseños geométricos.

Los trabajos de georreferenciación seguirán los lineamientos de la "Norma Técnica Geodésica – Especificaciones Técnicas para Posicionamiento Geodésico Estático Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global" y "Especificaciones Técnicas para Levantamientos Verticales" del IGN.

El Levantamiento Topográfico Complementario se requiere para el diseño la infraestructura vial que sea necesario ejecutar y que no haya estado considerado en el expediente técnico inicial o se tenga que volver a ejecutar por un mal proceso constructivo, deficiencia del expediente técnico o sea necesario implementar según las normas técnicas vigentes.

Concordancia: Resolución Directoral N°22-2013-MTC/14

- o **Evaluación de Infraestructura Vial Existente:** Se considera la evaluación y verificación de la infraestructura actual de la vía; el CONSULTOR junto con su equipo

91





165

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

especializado el cual evaluará los trabajos realizados en la obra y verificará el estado actual de estos, que le permita tener el conocimiento en su integridad para poder establecer las partidas del expediente técnico de saldo de obra y verificar lo propuesto en el planteamiento técnico del expediente técnico aprobado.

El CONSULTOR realizará un informe sustentado de los metrados a considerar en el expediente técnico de saldo de obra, considerando el expediente técnico inicial aprobado, Acta de Constatación Física, así como los informes situacionales de la Gerencia Regional de Infraestructura, deficiencias del expediente técnico, partidas mal ejecutadas y el estado actual de la obra.

- o **Evaluación de Hidrología e Hidráulica:** El consultor evaluará y verificará el estudio de hidrología e hidráulica del expediente técnico inicial aprobado y propondrá la mejora de los diseños o las nuevas obras de drenajes que requiere el proyecto y el diseño hidráulico de las mismas con el debido sustento técnico según la normativa vigente.

Concordancia: Resolución Directoral N°20-2011-MTC/14

- o **Estudio de Estudios de Geología y Geotecnia** (Incluye estabilidad de taludes): El Consultor evaluará y verificará los estudios existentes del expediente técnico aprobado y de ser el caso debe implementar la mejora de los diseños o nuevos diseños.

El estudio geológico tiene por finalidad establecer las características geológicas de la zona del proyecto, se realiza en base al cartografiado geológico a nivel de geología regional, utilizando como información base, los cuadrángulos geológicos publicados por el INGENMINT y la información topográfica existente (IGN, MINISTERIO AGRICULTURA).

El estudio geotécnico tiene por finalidad, la aplicación de la tecnología a la ejecución del proyecto, en función a las características geológicas obtenidas en el estudio, incluye el análisis de Estabilidad de Taludes del proyecto.

Para las nuevas estructuras propuestas o el mejoramiento de las existentes debido a un mal proceso constructivo, deficiencias del expediente técnico o condiciones actuales de estas, deberá realizarse los estudios de Geología y Geotecnia correspondientes, incluida la estabilidad de taludes.

Concordancia: Resolución Directoral N°10-2014-MTC/14

- o **Evaluación de Estudio de Mecánica de Suelos:** Se realizará la evaluación y verificación con fines de diseño de cimentación, diseño de pavimentos, diseño de instalaciones sanitarias de agua y alcantarillado o combinación de los anteriores, el que será entregado por el Consultor y servirán para verificar el cumplimiento técnico de la infraestructura vial existente (subrasante, base, imprimado, además de canteras) según establece el manual de carreteras, sección suelos y pavimentos; el cual permitirá dar sustento técnico al proceso constructivo y al nuevo planteamiento del expediente técnico de saldo de obra.

La cantidad y frecuencia de ensayos estará de acorde a lo dispuesto en el Manual de Carreteras de Suelos y Pavimentos que estén vigentes. El Perfil estratigráfico estarán en las escalas correspondientes, cuyos resultados se obtendrán luego de efectuar las respectivas prospecciones de campo, así como los análisis y pruebas de laboratorio. La representación en forma gráfica de los tipos de suelos y características físico-mecánicas, el espesor de los estratos, nivel freático y demás detalles necesarios para el diseño del pavimento y obras complementarias.

Concordancia: Resolución Directoral N°10-2014-MTC/14

- **Ensayo de Verificación de la Calidad de la Sub Rasante.**



90



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

Se verificará el terreno de fundación y para ello, se requiere realizar calicatas a una profundidad mínima de 1.5 m y con la muestra representativa de cada calicata, desarrollar los ensayos estándar que indica el manual de carreteras vigente. La exploración del subsuelo debe realizarse cumpliendo con la normativa técnica T86-90 ASTM D 420-69 para determinar las características físico-mecánicas de los estratos del perfil estratigráfico.

- **Evaluación de la base existente.**
Se evaluará las condiciones físico-mecánicas y el grado de compactación de la capa granular de base existente, según Manual de Carreteras – Sección Suelos y Pavimentos, ante la necesidad de ejecutar una capa de rodamiento definitivo de nivel de TSB, intervención que será determinada por el consultor en coordinación con la entidad, para dar una solución definitiva tomando en cuenta las condiciones climáticas, mantenimiento y de uso.
- o **Evaluación de Canteras:** Será entregado por el Consultor y deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - Se establece para el presente estudio la cantera que fue explotada en la ejecución del proyecto a fin de determinar su continuidad para el expediente de saldo de obra.
 - Precisar el área en las cuales se realizará la intervención para verificar la calidad, potencia y rendimiento de la cantera.
 - La calidad del material de cantera debe cumplir con los parámetros que se indican en el Manual de Carreteras Vigentes.
 - Identificada la cantera y ubicar mediante coordenadas UTM WG584 cada punto de prospección; el punto será representativo para estimar su continuidad de explotación.
 - De las muestras extraídas de las canteras mediante sondeo, los ensayos que debe realizarse son: a) cantera para material base – subbase y b) cantera para agregados de concreto y material que se utilizará TSB si fuera el caso, debe realizarse los ensayos estándar y especiales, en concordancia a los que se indican en el Manual de Carreteras vigente.
 - Los estudios de cantera deberán proporcionar la siguiente información: gráfico de ubicación de canteras, nombre y denominación, materiales a explotar, acceso y distancia a la zona del proyecto, determinación de la capacidad de explotación y rendimiento probable. El consultor alcanzara 01 espiralado y en versión digital el estudio.

Concordancia: Resolución Directoral N°10-2014-MTC/14

- o **Estudios de Fuentes de Agua:**
 - Se realizará la identificación de las fuentes de agua que abastecerá durante la ejecución de la obra, se analizarán las propiedades físico- químicas para ser empleadas en la preparación de los concretos para las obras de lagunas de oxidación, caseta de bombeo, buzones, etc.
 - En base a los resultados de los análisis físico- químicos de las muestras de agua de diferentes fuentes, se seleccionará la más recomendable para emplearla en la ejecución de las obras del proyecto, el agua a usarse en las obras de concreto cumplirá con los requisitos establecidos por la norma E.060 y donde sea aplicable los de la A.S.T.M. y AASHTO.
 - En los estudios de cantera y de identificación de fuentes de agua el consultor deberá proporcionar el gráfico de ubicación de fuentes de agua y análisis físico químico del agua con certificación de instituciones de prestigio.

Concordancia: Resolución Directoral N°10-2014-MTC/14

- o **Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidad:**
 - Se realizará el estudio de análisis de la Gestión de Riesgo por Vulnerabilidad, especialmente en los puntos donde existan deslizamiento de taludes, flujos de agua, trabajos de movimiento de tierras.

Concordancia:



15.

89



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

- Manual básico para la estimación de riesgo (INDEC)
- Manual para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales (CENEPRED)

- o **Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Se debe realizar de acuerdo con los lineamientos aprobados en la Normatividad Vigente sobre su aplicación en las inversiones para lo cual se deberá determinar los trabajos a ejecutar, los metrajes, el presupuesto y la demás documentación requerida para su realización de acuerdo con las especialidades, estudios y diseños.
- o **Evaluación de Informe Arqueológico:** El consultor deberá verificar y adjuntar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y/o PMA de corresponder, aprobados por la entidad competente INC para la ejecución correcta del proyecto, y si es necesario utilizarlo como materia prima en la elaboración del Expediente técnico Salida de Obra.

Implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico, canteras, DME, áreas auxiliares e interferencias del proyecto, según lo establecido en el PMA aprobado por el DS-003-2014 MC y Certificación CIRA, de áreas nuevas.

Concordancia: Directiva N°01-2013-VMPCIC/MC

- o **Evaluación del Plan de Manejo Ambiental:** Será revisado y verificado por el consultor, incluso obtener una nueva aprobación si correspondiera para la ejecución del expediente técnico de salida de obra y deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - El estudio de Clasificación Ambiental deberá identificar los potenciales impactos positivos y negativos que generará el proyecto en sus diferentes etapas: diseño, construcción y operación y mantenimiento; proporcionando los lineamientos a seguir para la mitigación de los efectos negativos que podrían darse. El consultor deberá presentar el E.I.A en un volumen anillado (original y 1 copia) debidamente sustentado y firmado por el Ing. Ambientalista y el Consultor del Proyecto.
 - El Estudio de Clasificación Ambiental es presentado ante la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para su aprobación. El tiempo que demore la aprobación del presente Estudio no se contempla dentro del plazo de ejecución de la consultoría.

Concordancia: Resolución Directoral 005-2017-MTC/14

- o **Evaluación de Seguridad Vial:** Comprende el resultado del estudio de dispositivos y seguridad vial del proyecto, de acuerdo con los requerimientos del área usuaria contratante, en concordancia con el Manual de Seguridad Vial y el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras vigentes, y demás dispositivos normativos sobre la materia.

Concordancia: Resolución Directoral 005-2017-MTC/14

- o **Estudio de Plan de Mantenimiento Periódico y Rutinario:** Comprende el programa de mantenimiento rutinario y periódico durante la vida útil del proyecto, incluyendo el programa de mantenimiento de la etapa de ejecución de este, de acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante y la normativa aplicable sobre la materia.
- o **Saneamiento físico legal de áreas de terreno afectadas por trazo alternativo a prog. 0+0.000 a 0+0.590 km (libre disponibilidad y donación):** Consistirá en la recopilación de información de campo y gabinete para elaborar el diagnóstico técnico-legal, de acuerdo con la información obtenida in situ, adoptando fuentes de información municipal y/o registral. El ESFL debe contener como mínimo la siguiente documentación por cada predio, a efectos de concretizar en primera instancia la libre disponibilidad para el inicio de obra y concluir con la donación del área afectada por la ejecución de la vía al GRA;

- Memoria Descriptiva.





GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

13-

- Documentos de Propiedad.
- Acta de libre disponibilidad y promesa de donación, señalando que se hará la entrega anticipada a la fecha de inicio de la obra.
- Tasación de los predios.
- Planos Ubicación, Perimétrico.

Actividades:

- Búsqueda Catastral en base a levantamiento topográfico.
- Inspección in situ para verificar la situación jurídica (conflictos, ocupación) y física (medidas perimétricas, ubicación y disponibilidad física), de los terrenos afectados por el trazo alternativo a prog. 0+0.000 a 0+0.590 km, mediante verificador adscrito al Ministerio de Vivienda.
- Identificación de los predios afectados de acuerdo con el diseño geométrico de la vía (trazo alternativo)
- Elaboración de planos.
- Tasación de los predios a través de un perito adscrito al Ministerio de Vivienda.
- Procesamiento y tratamiento de la información
- Elaboración del informe de diagnóstico físico legal.

Toda autorización, acta o permiso de saneamiento físico legal que contenga planos deberá estar georeferenciado con un punto Geodésico obtenido del IGN.

13.2.12 Capítulo XII: Diseño: Los diseños para la ingeniería básica comprenderá lo siguiente:

- Infraestructura vial (Resolución Directoral N°10-2014-MTC/14).
- Estructuras de obras de arte, cimentaciones, muros de contención, muros de piedra; estructuras de drenaje, instalaciones sanitarias de alcantarillado; de obras faltantes, nuevas o mal ejecutadas. (Resolución Directoral N°20-2011-MTC/14, Resolución Directoral N°36-2014-MTC/14).
- Protección de la estructura de la vía y su explanada, que permita controlar y/o eliminar el exceso de agua, a fin de que no se comprometa la estabilidad de la estructura de pavimento (Resolución Directoral N°10-2014-MTC/14).
- Diseño de la señalización y seguridad vial. (Resolución Directoral N°16-2016-MTC/14; Resolución Directoral N°19-2016-MTC/14).
- Memoria de cálculo.

13.2.13 Capítulo XIII: Desagregado de costos indirectos

Dentro de los Gastos Indirectos de la Obra se deberá considerar: salarios del personal, de la oficina central, gastos de útiles de oficina, mobiliario y gastos logísticos en general. Estos gastos dependen directamente del plazo de ejecución de la Obra. Los gastos financieros incluyen los costos por cartas fianzas y el pago a SENCICO y CONAFOVICER, entre otros. Los gastos de Licitación y del Contrato incluyen los costos generados durante el proceso de la licitación y durante la firma del contrato, tales como copias legalizadas y gastos notariales, entre otros.

Asimismo, se debe considerar los gastos de supervisión, elaboración de expediente técnico, gastos de gestión y otros que sean determinados por la Entidad.

13.2.14 Capítulo XIV: Lista de insumos

Deberá incluirse un listado de materiales por rubros de costo. Deberá evitarse la duplicidad de insumos semejantes que técnicamente sea posible.

13.2.15 Capítulo XV: Planos

Los planos del proyecto serán presentados en las escalas, formatos, tamaños, cantidades de la normativa vigente, serán debidamente identificados, numerados, codificados y protegidos en sobres plastificados o MICAS incluyendo al inicio de los planos un índice; asimismo, contendrán una leyenda en la que entre otros se indicará la fecha, el nombre del responsable de su elaboración y aprobación, sello y firma, según corresponda.

Básicamente abarcará los siguientes planos como mínimo:
Ubicación Geográfica del Proyecto



83



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

- Ubicación Geográfica del Proyecto
- Plano Clave
- Secciones tipo
- Planta y perfil del proyecto
- Secciones transversales
- Intersecciones
- Diagrama de masas
- Canteras y puntos de agua
- Depósitos de materiales excedentes (DME)
- Pavimentos
- Estructuras, obras de drenaje y complementarias
- Taludes y Estabilizaciones
- Señalización y seguridad vial
- Impacto ambiental

Concordancia: Resolución Directoral N°03-2018-MTC/14

14. PRESENTACIÓN Y FORMATO IMPRESO Y DIGITALIZADO

El CONSULTOR, deberá presentar vía mesa de partes del Gobierno Regional de Arequipa el EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA, y comunicará al área usuaria para su seguimiento y control, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Dentro del plazo de entrega, el consultor deberá presentar un (01) juego original del Expediente Técnico de Saldo de Obra impreso en hojas bond de 75 gr en formato A4, con la información ordenada, debidamente foliada y con sello y firma del CONSULTOR, JEFE DE PROYECTO Y PROFESIONALES RESPONSABLES DE CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES, en archivadores de plástico "Lomo Ancho" de 2 perforaciones.
2. En el mismo trámite se entregará un DVD/CD conteniendo la información de todo el estudio en formato digital. La información del formato digital serán archivos MS Word, Excel, Project, Fotografías, archivos AUTOCAD en caso de planos, debidamente ordenados por especialidades con la respectiva identificación de nombres, con extensiones que permitan cualquier reproducción o actualización.
3. A la opinión técnica favorable de la Oficina Regional de Supervisión se entregará adicionalmente (03) tres juegos del expediente técnico aprobado, conteniendo cada juego el archivo digital con el escaneado del expediente técnico aprobado debidamente foliado y firmado, considerando los parámetros del punto 1 y 2 y con el digital editable de los archivos nativos en cada DVD/CD.
4. Los planos serán presentados en original y en escala adecuada, serán doblados en tamaño A4 y colocados en sobres plastificados o MICAS.
5. En anexo aparte, se deberá incluir las fuentes del estudio de mercado impresos y en medio digital, catálogo escaneado de las revistas, N° de edición y carátula, los certificados, autorizaciones/actas de compromiso, etc.
6. Todo el contenido del expediente técnico de saldo de obra debe estar debidamente foliado en forma correlativa según orden de los capítulos, en la esquina superior derecha de la hoja, no existiendo numeración repetida o doble foliación.



15. PLAZO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA:

Se tiene un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario para la elaboración y presentación del servicio, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

Para la presentación del producto por parte del Consultor, se hará de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTREGABLE Y CONTENIDO	PLAZO DE ENTREGA
<p>EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AREQUIPA EMP AR 105 - TRAMO 0+000 AL 4+560 ANEXO CAHUANA - DISTRITO DE ALCA - UNIÓN," Según el contenido y documentación detallado en el presente Términos de Referencia. Entrega de 03 ejemplar en físico y 01 digital editable</p>	<p>A los 45 días calendario como máximo de notificada la orden de servicio.</p>

86



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

Los plazos de levantamiento de observaciones de parte del CONSULTOR y evaluación de parte de la entidad no están contabilizados dentro del plazo de ejecución del servicio.

16. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA (ETSO)

De acuerdo a lo determinado a continuación:

Una vez que el consultor haya presentado por mesa de partes del GRA el primer entregable, el coordinador del expediente técnico del saldo de obra de la Gerencia de Infraestructura la remitirá a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, solicitando la revisión y la evaluación del primer entregable en aplicación a normas técnicas y legales vigentes, el mismo que tendrá un plazo de 15 dc para emitir el informe de opinión técnica favorable, contado a partir de la recepción por parte de la ORSIT.

En caso contrario, en el informe de revisión y la evaluación del primer entregable se indiquen observaciones al expediente técnico del saldo de obra y una vez que se presente el segundo entregable subsanando las observaciones, se tendrá 10 dc desde la recepción por la ORSIT, para la revisión y evaluación de la subsanación de observaciones y la emisión del informe de opinión técnica favorable.

En caso de emitir el informe de la revisión y la evaluación por la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias con opinión técnica favorable, también se recomendará la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico de saldo de obra.



17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Para el Primer Pago: La opinión técnica favorable al ETSO será dada por la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y será tramitada para el pago por el área usuaria, mediante informe de conformidad de servicio emitido por el Coordinador de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRA, debiendo presentarse el respectivo entregable conforme a los presentes términos de referencia, por mesa de partes.

La conformidad del servicio no excederá los (20) días calendario de recepcionado el Entregable.

Para el Segundo pago: La conformidad del servicio de esta parte final será dada cumpliendo lo siguiente:

- Emisión de la Resolución que aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra y será tramitada por el área usuaria, mediante informe del Coordinador de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Arequipa.

18. FORMA DE PAGO:

La forma de pago se establece de la siguiente manera:

85



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

PAGO	FORMA DE PAGO	%
PRIMER PAGO	A la entrega del Expediente Técnico Completo, con la conformidad del Coordinador de Obra de la GRI previa opinión técnica favorable emitida por la ORSIT de acuerdo con la normatividad aplicable, a la solicitud formal de pago, adjuntando el ETSO completo, copia de O/S y cargo de la presentación de todos los ejemplares físicos y digitales de acuerdo con los TDR. Corresponderá al 80% del monto del contrato.	80.00 %
SEGUNDO PAGO	A la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico de saldo de obra y con la opinión favorable del Coordinador de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura. Corresponderá al 20% del monto del contrato.	20.00%
TOTAL		100.00 %

El pago no excederá de los diez (10) días calendario de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

19. PENALIDAD POR MORA

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, el Gobierno Regional de Arequipa, de conformidad con el RLCE art. 162, le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto del servicio} \\ \text{F} \times \text{Plazo en días}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes, servicios en general y consultorías.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, el Gobierno Regional Arequipa, podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

20. OTRAS PENALIDADES

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
- Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Unidad	Penalidad	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del	Por cada día de atraso	0.5 UIT	Según informe del Coordinador de obra por contrata.



84



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Unidad	Penalidad	Procedimiento
	los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento1.			
2	Presentación extemporánea, incompleta o deficiente del levantamiento de observaciones del expediente técnico de saldo de obra, según los plazos establecidos.	Por cada día de atraso	0.20 UIT	Según informe del Coordinador de obra por contrata.
3	El personal clave no asiste a las reuniones convocadas por la Gerencia Regional de Infraestructura o el Coordinador de Obra.	Por ocurrencia	0.15 UIT	Según informe del Coordinador de obra por contrata.
4	La subcontratación sin la autorización de la entidad o contempladas en el requerimiento	Por ocurrencia	0.20 UIT	Según informe del Coordinador de obra por contrata.
5	El consultor incumpla con la presentación del plan de trabajo dentro del plazo establecido	Por día de atraso	0.50 UIT	Según informe del Coordinador de obra por contrata.
6	Cuando el contratista cambie al personal propuesto sin contar con la autorización previa de la Entidad o el expediente técnico no cuente con firma y sellos de los responsables del proyecto, se aplicará la penalidad afectada por cada ocurrencia en que se detecte.	Por ocurrencia	2% del monto contractual, por cada ocurrencia	Según informe del Coordinador de obra por contrata.
7	Cuando el contratista presenta a la entidad un estudio con información que no corresponde al objeto del contrato o cuando presenta un estudio incompleto de manera injustificada, que no permita la evaluación correspondiente, se aplicara la penalidad afectada por cada ocurrencia en que se detecte.	Por ocurrencia	1.5% del monto contractual	Según informe del Coordinador de obra por contrata.
8	Cuando el contratista no recabe el expediente físico y/o pliego de observaciones en la entidad, dentro de los (2) días laborables posteriores a cada notificación virtual, para la subsanación de observaciones u otro acto requerido por la entidad.	Por ocurrencia	2% del monto contractual	Según informe del Coordinador de obra por contrata.
9	El consultor omite en remitir información y/o documentación respecto a los avances de obra, solicitados por la Entidad mediante mesa de partes de la institución.	Por ocurrencia	2% del monto contractual	Según informe del Coordinador de obra por contrata.



83



N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Unidad	Penalidad	Procedimiento
10	Por no iniciar los trabajos materia de presentación dentro de los plazos establecidos.	Por cada día de atraso.	0.2 UIT	Según informe del Coordinador de obra por contrata.

21. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

El Consultor está prohibido de subcontratar el servicio total o parcialmente respecto a los especialistas del personal clave, según lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.

22. RESPONSABILIDAD /VICIOS OCULTOS

El Consultor asumirá la total responsabilidad técnica por los servicios profesionales prestados para la elaboración e implementación de los planes de contingencia, la elaboración del expediente técnico de saldo de obra; asimismo, se obliga a cumplir los requerimientos, estando sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y de los equipos propuestos, antes y durante la vigencia contractual.

La entidad deja en claro que en caso las municipalidades y/u otras entidades se vean afectadas por los trabajos durante la elaboración del expediente técnico:

- Las multas impuestas son de exclusiva responsabilidad del consultor
- Todos los trámites y permisos que se requieran para la ejecución de la prestación, ante la municipalidad y otras entidades, son de cuenta y cargo exclusivo del consultor, sin responsabilidad alguna de la entidad.

La revisión de los documentos por parte del RESPONSABLE/EVALUADOR DE EXPEDIENTE TECNICO, durante la aprobación del Estudio, por parte de la Entidad no exime al Consultor de la responsabilidad absoluta y total del mismo.

En concordancia con el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONSULTOR es el responsable por la calidad ofrecida, errores, deficiencias o por los vicios ocultos del Expediente Técnico, los que pueden ser reclamados por la Entidad por un plazo de cinco (05) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD. En razón a esta responsabilidad se podrá citar al Contratista. En caso de no concurrir a la citación indicada en el párrafo anterior se hará conocer su negativo al Tribunal de Contrataciones del Estado.

23. NORMAS ANTICORRUPCION



El participante y/o postor declara y garantiza no participar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al procedimiento de selección, para ser elegido ganador.

Asimismo, el participante y/o postor, de ser elegido, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato u orden de servicio (cualquier formalidad del vínculo contractual), con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el participante y/o postor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

24. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La contratación se registró por el sistema de SUMA ALZADA.

25. DE LAS OBSERVACIONES AL ESTUDIO

De existir **observaciones**, la Entidad notificará al CONSULTOR; para el levantamiento de observaciones de los productos, la entidad le concederá al CONSULTOR un plazo de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso que el CONSULTOR no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por la entidad se le aplicará la sanción y/o penalidad correspondiente en concordancia a lo establecido en el **Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado**.

El consultor está obligado a mantener actualizado el correo electrónico declarado, por tanto, la comunicación queda notificada a partir del primer día del envío del correo electrónico. Asimismo, la Entidad también puede notificar de manera presencial cuando este resulte rápido y eficiente, en este caso el cómputo del plazo será a partir del día siguiente de la notificación.

En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación de la Entidad, se hará conocer su negativa al OSCE y a la Contraloría General de la República a los efectos legales consiguientes, debido a que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el estado.

26. EVALUACION DEL SERVICIO:

El CONSULTOR estará sujeto a la supervisión permanente por parte del área usuaria, quien verificará el cumplimiento de los avances del servicio y de los compromisos contractuales asumidos.

El CONSULTOR del servicio deberá levantar la totalidad de las observaciones que pudiera formularle la Entidad y/o la unidad Orgánica competente, dentro de los plazos límites establecidos en el presente documento.

No procederá la conformidad de los documentos presentados por el CONSULTOR del servicio si éste no ha efectivizado la entrega, incluida la subsanación de las observaciones formuladas.

La Entidad, en protección de los intereses del Estado, se reserva el pleno derecho de rechazar el servicio elaborado por EL CONSULTOR del servicio, si dicho documento no contase con la calidad y consistencia técnica requerida.

La información obtenida del Contratante y la documentación elaborada dentro de los alcances del presente servicio no podrán ser divulgadas a terceros o usada para otros fines que no sean los del presente servicio, guardando la confidencialidad debida.

27. VALOR REFERENCIAL:

El monto asciende a S/. 131.900,00 soles (ciento treinta y un mil novecientos con 00/100soles) que incluye todos los costos e impuestos de ley que pueda generar la prestación del servicio.

INTERVENCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO
Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Arequipa EMP AR 105 - Tramo 0+000 al 4+560 Anexo Cahuana - Distrito de Alca - Unión	S/ 131.900,00
TOTAL VALOR REFERENCIAL	S/ 131.900,00





06

28. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitableidad Vehicular del Camino Vecinal Arequipa EMP AR 105 - Tramo 0+000 al 4+560 Anexo Cahuana - Distrito de Alca - Unión".
Meta: 211
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

29. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

A	<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, categoría B (Consultoría en obras viales, puertos y afines). <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se acreditará con la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista (COPIA RNP)
B	<p>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</p>
B.1	<p>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. JEFE DE ESTUDIO Ing. Civil; titulado, colegiado y habilitado. 2. INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, SUELOS Y PAVIMENTOS Ing. Civil/Geólogo; titulado, colegiado y habilitado. 3. ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA Ing. Civil/Topógrafo; titulado, colegiado y habilitado. 4. ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS Ing. Civil; titulado, colegiado y habilitado. 5. ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA E HIDRAULICA Ing. Civil; Hidráulico titulado, colegiado y habilitado. 6. ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL Abogado; titulado, colegiado y habilitado. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La formación académica se acredita con copia simple del título profesional, colegiatura y certificado de habilidad.</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato,</p>



90



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

05

B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. JEFE DE ESTUDIO <ul style="list-style-type: none"> • 3 años de experiencia en: elaboración de expedientes técnicos y/o como proyectista y/o jefe de proyecto, de obras de carreteras o similares. 2. INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, SUELOS Y PAVIMENTOS <ul style="list-style-type: none"> • 3 años de experiencia como especialista en Geotecnia, Suelos y Pavimentos en: obras de carreteras y/o estudios básicos de geotecnia y/o estudios de mecánica de suelos y pavimentos y/o jefe de estudios de obras de carreteras o similares. 3. ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA <ul style="list-style-type: none"> • 2 años de experiencia mínima como especialista en topografía en: elaboración de expedientes técnicos y/o consultoría de topografía y diseño vial en obras de carreteras o similares. 4. ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS <ul style="list-style-type: none"> • 2 años de experiencia como especialista en metrados, costos y presupuestos en: elaboración de expedientes técnicos y/o consultoría de obras de carreteras o similares. 5. ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA E HIDRAULICA <ul style="list-style-type: none"> • 3 años de experiencia como especialista en Ingeniería Hidráulica e Hidrológica en: ejecución de obras de carreteras y/o estudios básicos de hidrología e hidráulica y/o jefe de estudios de obras de carreteras o similares. 6. ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL <ul style="list-style-type: none"> • 2 años de experiencia en saneamiento físico legal. <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>

- Se considerará en obras similares a: Creación y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Carreteras asfaltadas, afirmadas, caminos vecinales, tanto como obra pública o privada.



B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p>Requisitos: El contratista debe cumplir con presentar la relación de equipo mínimo señalado a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 01 camioneta pick up 4x4, antigüedad menor a 7 años, elementos de seguridad. - 01 estación total calibrada, incluye prisma y trípode. - 01 nivel topográfico, incluye jalones y trípode. - 01 laptop, RAM 8 GB, Core i7. - 01 impresora, formato A3 a colores. - 01 computadora de escritorio, RAM 16 GB, Core i7. - 02 GPS, precisión submétrica. - 03 equipos de comunicación (walkie talkie) <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p>

39



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

- Creación y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Carreteras asfaltadas, afirmadas, caminos vecinales, tanto como obra pública o privada.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago².

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de





GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Agosto 2024

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Darío E. Melo Sandoz
COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA
REG. CIP 7747

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20498390570**, con domicilio legal en Av. Unión N° 200, Urb. Cesar Vallejo, Paucarpata, Arequipa, representada por el **Jefe de la Oficina Regional de Administración (JEFE DE ADMINISTRACION)** identificado con **DNI N°.....**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°....., con delegación de facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° y de otra parte, la empresa, con RUC, con domicilio legal en, inscrita en la Ficha N°, debidamente representado por su Gerente General, con DNI N°, según poder inscrito en la Ficha N°, Asiento N°, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, mediante **Resolución Gerencia General N°**, se aprobó la Contratación Directa N° 70-2024-GRA, cuyo objeto es el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA PARA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AREQUIPA EMP AR 105 - TRAMO 0+000 AL 4+ 560 ANEXO CAHUANA, DISTRITO DE ALCA, UNION"** CUI N° 2406486

Con fecha, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudico la buena pro, la misma que quedo debidamente consentida el....., de la **CONTRATACION DIRECTA N° 70-2024-GRA**, cuyo objeto es el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA PARA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AREQUIPA EMP AR 105 - TRAMO 0+000 AL 4+ 560 ANEXO CAHUANA, DISTRITO DE ALCA, UNION"** CUI N° 2406486, a la empresa.....cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIO DE CONSULTORIA DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA PARA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AREQUIPA EMP AR 105 - TRAMO 0+000 AL 4+ 560 ANEXO CAHUANA, DISTRITO DE ALCA, UNION"** CUI N° 2406486.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la Unidad de Administración o la que haces sus veces deberá contar con la siguiente documentación:

PRIMER PARCIAL DEL 80%.
SEGUNDO PARCIAL DEL 20%

Dicha documentación se debe presentar en [Mesa de Partes de la Entidad, sito en Avenida Unión N° 200, Urbanización Cesar Vallejo, Cuadra 17, Avenida Kennedy, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa.](#)

EL CONTRATISTA señala que su número de **CCI** es del **BANCO**.....

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **45 DIAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases de la [Contratación Directa N° 70-2024-GRA](#), la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de CINCO (05) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las partes acuerdan, sin admitir prueba o argumento en contrario, que el arbitraje se desarrollara en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa. Asimismo, acuerdan que no serán aplicables los denominados árbitros y/o arbitraje de emergencia, y en caso ser necesario tramitar una medida cautelar, serán tramitados conforme al procedimiento regulado en el Decreto Legislativo N° 1071, ley de norma el Arbitraje o disposición del mismo rango que la sustituya.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Unión N° 200, Urb. Cesar Vallejo, Paucarpata, Arequipa, Arequipa

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

A través del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza que, durante la etapa de ejecución contractual, decisión de la entidad sobre solicitud de ampliación de plazo, se le notifique vía electrónica, al correo electrónico:@gmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

¹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 070-2024-GRA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 070-2024-GRA
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 070-2024-GRA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 070-2024-GRA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 070-2024-GRA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 070-2024-GRA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 070-2024-GRA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 070-2024-GRA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.